tal), dependiente del Consejo Escolar Primario «Asociación de Padres de Niños Subnormales».

Cuatro unidades de niños de Enseñanza Especial en el Sanatorio Marítimo de San Bernardo y San Hermenegildo, del casco del Ayuntamiento de Gijón (Oviedo), dependiente del Consejo Escolar Primario «Orden Hospitalaria de San Juan de Dios».

Dos unidades de niños, que, con la unidad de niños exis-tentes en la Parroquia Santa María Nuestra Señora, del casco del Ayuntamiento de Ecija (Sevilla), constituirá Graduada «Santa María Nuestra Señora», con dirección con curso y tres unidades de niños.

Cuatro unidades de niñas en la Graduada del casco del Ayuntamiento de Godella (Valencia), la que quedará constituída como Colegio nacional con dirección sin curso y 12 unidades (10 de niñas y 2 de párvulos) dependiente del Consejo Escolar

Primario «Sagrado Corazón de Jesús»

Primario «Sagrado Corazon de Jesus»

Una unidad de niños y una de niñas en la Graduada de la calle Lasierra Purroy, número 53 del casco del Ayuntamiento de Zaragoza (capital), la que quedará constituiída con dirección con curso y 6 unidades (3 niños y 3 niñas) en el casco del Ayuntamiento de Zaragoza (capital), dependiente del Consejo Escolar Primario «El Buen\*Pastor»

2.º El funcionamiento de las Escuelas que se crean en virtud de la presente se acomoda a lo dispuesto en la Ley de diciembre de 1953 («Boletín Oficial del Estado» del 24) y especialmente al apartado b) del artículo quinto, sobre gratificaciones complementarias. y a la Orden ministerial de 30 de julio

3.º La dotación de cada plaza será la correspondiente al sueldo personal que por su situación le corresponda a los que se designen para regentarlas, creándose para la provisión de las resultas igual número de plazas de Maestros y Maestras nacionales que comprende esta Orden, con cargo al crédito que para estas atenciones figura consignado en el presupuesto de

gastos de este Departamento

4.º Los respectivos Consejos Escolares Primarios tendrán
la facultad de elevar a este Ministerio, conforme al Decreto de
18 de octubre de 1957, la propuesta de nombramiento de los
Maestros con destino a las Escuelas que se crean Para ejercer
el derecho de propuesta deberán suscribir compromiso concreto
sobre al apartado segundo de la presente remitifadolo a la sobre el apartado segundo de la presente remitiéndolo a la Dirección General de Enseñanza Primaria

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años Madrid, 3 de agosto de 1966

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 5 de agosto de 1966 por la que se crean Escuelas nacionales de Enseñanza Primaria en Consejos Escolares Primarios.

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes incoados para creación de Escuelas nacionales de Enseñanza Primaria en régimen de Consejo Escolar Primario.

Teniendo en cuenta que se justifica la existencia de locales adecuados y de los elementos necesarios para el funcionamiento; que los Consejos Escolares Primarios se comprometen a proporcionar a su cargo la casa-habitación o la indemnización sustitutiva a los Maestros que las regenten; que existe crédito en el Presupuesto de gastos del Departamento para la creación de plazas y lo dispuesto en la Ley de 22 de diciembre de 1952 («Boletín Oficial del Estado» del 24) y Decretos de 9 de abril de 1949 y 18 de octubre de 1957 («Boletín Oficial del Estado» del 30 de abril y 31 de octubre de dichos años, respectivamente), Este Ministerio ha dispuesto:

Este Ministerio ha dispuesto:

1.º Crear definitivamente, con destino a las localidades que se citan y sometidas a los Consejos Escolares Primarios que se detallan las siguientes Escuelas nacionales de Enseñanza

Una unidad de niñas, por transformación de la de párvulos, en la «Residencia Franciscana». del casco del Ayuntamiento de Almería (capital), dependiente del Consejo Escolar Primario de Padres Franciscanos.

Una mixta, servida por Maestra, en la finca «El Carbajo», del término municipal de Jerez de los Caballeros (Badajoz), dependiente de un Consejo Escolar Primario, que quedará constituído en la siguiente forma:

Presidente honorario: El Director general de Enseñanza Primaria.

Presidente efectivo: El propietario de la finca. Vocales: El Inspector de Enseñanza Primaria de la zona, un Sacerdote, el Administrador de la finca, don Rafael Bernaldo de Quirós y un Maestro nacional, que actuará de Secretario.

Dos unidades de niñas, que, con las dos unidades de niñas existentes, constituirán Graduada con dirección con curso y

cuatro unidades de niñas en la calle Alfonso el Magnánimo, sin número, del barrio Suroeste del Besós, del casco del Ayuntamiento de Barcelona (capital) dependiente del Consejo Escolar Primario «Santa Magdalena Sofía».

Una unidad de niños y dos de niñas en la barriada de San José Obrero, del casco del Ayuntamiento de Castellón, dependiente del Consejo Escolar Primario «Patronato Diocesano de Educación Primario de Scaretto Castellón».

Educación Primaria de Segorbe-Castellón».

Graduada con dirección con curso y tres unidades en el caso del Ayuntamiento de Cabra (Córdoba), dependiente de un Consejo Escolar Primario «Madres Escolapias» el que quedará constituído en la siguiente forma:

Presidente honorario: El Director general de Enseñanza Primaria.

Presidente efectivo: La Madre provincial Vocales: El Inspector de Enseñanza Primaria de la zona, el Cura Párroco de la Asunción y Angeles. una Maestra nacio-nal, que actuará de Secretaria.

Graduada con dirección con curso y siete unidades (tres niños, tres niñas y una de párvulos) en el casco del Ayuntamiento de Rute (Córdoba) dependiente del Consejo Escolar Primario «Scala Coeli» el que quedará constituído en la siguiente forma:

Presidente honorario: El Director general de Enseñanza

Presidente efectivo: El de la Institución Vocales: El Inspector de Enseñanza Primaria de la zona, el Director Técnico de los Centros, el Director espiritual y tres Vocales del Patronato

Graduada de niñas con dos unidades en el casco del Ayuntamiento de Montejicar (Granada), dependiente del Consejo Escolar Primario «Hijas de Cristo Rey» el que quedará constituído en la siguiente forma:

Presidente nonorario. El Director general de Enseñanza Primaria.

Presidente efectivo. La Superiora provincial de Andalucía. Vocales El Inspector de Enseñanza Primaria de la zona, don José Montero Vives don Emilio Jiménez Amigo, don Juan Murillo Herrera

Graduada con dos unidades de niñas en el casco del Ayuntamiento de Huétor-Tájar (Granada), dependiente del Consejo Escolar Primario «Hijas de Cristo Rey».

Graduada con dos unidades de niñas en la calle San Gregorio Alto, número 15, del casco del Ayuntamiento de Granada (capital), dependiente del Consejo Escolar Primario «Hijas de Cristo Rey»

Graduada con cuatro unidades de niñas en el barrio de Realejo, del casco del Ayuntamiento de Granada (capital), dependiente del Consejo Escolar Primario «Fundación Benéfico

Docente Nuestra Señora del Rosario».

Una unidad de niñas en Vega de Monachil, del Ayuntamiento de Monachil (Granada), dependiente del Consejo Es-

colar Primario «Patronato Diocesano de Educación Primaria de Granada»
Graduada con dos unidades de niños en el casco del Ayuntamiento de Motril (Granada), dependiente de un Consejo Escolar Primario de Padres Agustinos Recoletos, el que quedará constituído en la siguiente forma:

Presidente honorario: El Director general de Enseñanza Primaria.

Presidente efectivo: El Padre Prior provincial. Vicepresidente: El Director del Colegio de San Agustín de Motril

Vocales: El Inspector de Enseñanza Primaria de la zona, el Secretario y el Prefecto de disciplina del Colegio.

Graduada de niñas con dos unidades en el casco del Ayuntamiento de Azpeitia (Guipúzcoa), dependiente de un Consejo Escolar Primario de Religiosas Hijas de Jesús. el que quedará constituído en la siguiente forma:

Presidente honorario: El Director general de Enseñanza Primaria

Presidente efectivo: La Madre provincial del Norte de la

Congregación de Religiosas
Vicepresidente: La Directora de la Graduada.
Vocales: El Inspector de Enseñanza Primaria de la zona,
el Cura Párroco de San Sebastián, dos padres de familia y una
Maestra de la Graduada, que actuará de Secretaria.

Una unidad de niños y una de párvulos en la calle Ametzagaña, 17, barrio de Iruresoro, del Ayuntamiento de San Se-bastián (Guipúzcoa), dependiente del Consejo Escolar Primario «Patronato Diocesano de Educación Primaria de San Sebas-

Una unidad de niños y una de niñas en el barrio de La Estrella, del Ayuntamiento de Logroño (capital), dependiente del Consejo Escolar Primario «Patronato Diocesano de Educación Primaria de Calahorra-La Calzada-Logroño».

Una unidad de niños y una de niñas de Enseñanza Especial en el casco del Ayuntamiento de Lugo (capital), depen-

diente del Consejo Escolar Primario «Patronato Provincial de la Diputación de Lugo», el que quedará constituído en la siguiente forma:

Presidente honorario: El Director general de Enseñanza Primaria

Presidente efectivo: El de la Diputación Provincial. Vicepresidente: El Diputado provincial Presidente de la Co-misión de Educación

Vocales: El Inspector Jefe de Enseñanza Primaria, el Ca-pellán provincial de la Diputación (o representante de la Igle-sia que se estime oportuno), el Presidente de la Asociación de Padres de Niños Subnormales, el Médico Psiquíatra de la Dipu-

tación Secretario: El de la Diputación.

Una mixta, servida por Maestra, en el Campamento Militar, del Ayuntamiento de Hoyo de Manzanares (Madrid), depen-diente del Consejo Escolar Primario «Patronato Diocesano de Educación Primaria».

Graduada con tres unidades de niñas en el barrio de Villamil, del casco del Ayuntamiento de Madrid (capital), dependiente del Consejo Escolar Primario «Religiosas de San José de Cluny», el que quedará constituído en la siguiente forma:

Presidente honorario: El Director general de Enseñanza Primaria.

Presidente efectivo: La Madre provincial de las Religiosas

de San José de Cluny

Vicepresidente: La Madre Prefecta provincial de Estudios. Vocales: El Inspector de Enseñanza Primaria de la zona, la Presidenta de la Asociación de Antiguas Alumnas, un Vocal de la Asociación de Antiguas Alumnas, la Directora de la Es-cuela de Madrid, que actuará de Secretaria.

Una unidad de niños y una de niñas de Enseñanza Especial en la Cuesta del Zarzal, del casco del Ayuntamiento de Madrid (capital), dependiente del Consejo Escolar Primario «Funda-

ccapitat), dependiente del Consejo Escolar Frimario «Funda-ción Centro de Enseñanza Especial».

Graduada con dos unidades de niñas en la calle Fotogra-fía, números 3 y 6, del barrio del Gran San Blas, del casco del Ayuntamiento de Madrid (capital), dependiente del Con-sejo Escolar Primario «Congregación de la Sagrada Familia de Burdeos»—provincia de Madrid—, el que quedará constituído en la siguiente forma:

Presidente honorario: El Director general de Enseñanza Primaria.

Presidente efectivo: La Madre provincial de la Orden. Vocales: La Inspectora de Enseñanza Primaria de la zona, la Madre Superiora del Colegio y una Maestra nacional, que actuará de Secretaria

Una unidad de niños y una de niñas en el barrio Corpus Christi, del casco del Ayuntamiento de Archena (Murcia), dependiente del Consejo Escolar Primario «Patronato Muni-

Dos unidades de niños y dos niñas en Escombreras, del Ayuntamiento de Cartagena, dependiente del Consejo Escolar Primario «Refinería de Petróleos de Escombreras, S. A.», y, en su consecuencia, se suprimen la mixta de El Gorguel y la unidad de niños y la de niñas de Escombreras, todas ellas de Régimen General de Provisión.

Una unidad de niños y una de niñas en carretera de La Rora-Albatalia, del Ayuntamiento de Murcia (capital), dependiente del Consejo Escolar Primario «Patronato Diocesano de Educación Primario de Cartagena-Murcia»

Educación Primaria de Cartagena-Murcia».

Graduada «Nuestra Señora de Atocha», con dirección con curso y nueve unidades (seis de niñas y tres de niños), en Santiago y Zaraiche, del Ayuntamiento de Murcia (capital), depen-

de Ayuntamiento de Murcia (capital), dependiente del Consejo Escolar Primario «Patronato Diocesano de Educación Primaria de Cartagena-Murcia».

Graduada con dirección con curso y cuatro unidades (dos de niños y dos de niñas) en Zarandona (Monteagudo) del Ayuntamiento de Murcia (capital), dependiente del Consejo Escolar Primario «Patronato Diocesano de Educación Primaria de Cartaggene Murcia». tagena-Murcia»

Una unidad de niños de Enseñanza Especial en Noreña (Oviedo), dependiente del Consejo Escolar Primario «Patronato Provincial de Sordomudos y Subnormales de Oviedo».

Una unidad de niños en la Graduada «San Francisco Javier», la que quedará con tres unidades de niños, en el casco del Ayuntamiento de Saldaña (Palencia), dependiente del Consejo Escolar Primario «Misjoneros Hijos del Sagrado Corazón de Jesús».

Una unidad de párvulos en Bajada de San Juan, del Ayuntamiento de Santander (capital), dependiente del Consejo Escolar Primario «Auxiliares de Jesús».

Una unidad de niños de Enseñanza Especial en la calle Castellar, número 50, del casco del Ayuntamiento de Sevilla (capital), dependiente del Consejo Escolar Primario «Dispensario Escuela de Deficientes Físicos».

sario Escuela de Deficientes Físicos».

Una unidad de niñas en la Graduada «Beata Rafaela de María», la que quedará con dirección sin curso y siete unidades de niñas, en el casco del Ayuntamiento de Valladolid (capital)), dependiente del Consejo Escolar Primario «RR. Esclavas del Consejo Consejo Escolar Primario». Sagrado Corazón».

Dos unidades de niños en el Colegio Nacional «Portaceli», el que quedará con dirección sin curso y once unidades de niños, en el casco del Ayuntamiento de Sevilla (capital), dependiente del Consejo Escolar Primario de igual denominación. Dos unidades de niños y dos de niñas en la Parrocuia de San Antonio Abad. del casco del Ayuntamiento de Gilet (Valencia), que, con la unidad de niños, unidad de niñas y unidad de párvulos constituyen Graduada con dirección con curso y siete unidades (tres de niños tres de niñas y une de nárvulos)

de párvulos constituyen Graduada con dirección con curso y siete unidades (tres de niños, tres de niñas y una de párvulos), dependiente del Consejo Escolar Primario «Patronato Arzobispal de Educación Primaria de Valencia».

Una unidad de niños, una de niñas y una de párvulos en el barrio de San Francisco de Asís del casco del Ayuntamiento de Alicante (capital), dependiente del Consejo Escolar Primario «Fundación Pilar de Gali».

Dos unidades de niños que, con las cuatro de niños existentes, constituirán Graduada con dirección con curso y seis unidades en la Parroquia del Buen Pastor, del casco del Ayuntamiento de Barcelona, dependiente del Consejo Escolar Primario «Marianista». «Marianista».

Graduada «Santísima Trinidad», con dirección con curso y seis unidades (tres de niños y tres de niñas), en la calle Tejón y Marín, del casco del Ayuntamiento de Córdoba (capital), de-

y Marin, del casco del Ayuntamiento de Cordoba (capital), de-pendiente del Consejo Escolar Primario «San Alberto Magno». Graduada «San José», con dirección con curso y cinco unida-des (tres de niños, una de niñas y una de párvulos), en la calle Velázquez Bosco, del casco del Ayuntamiento de Córdoba (ca-pital), dependiente del Consejo Escolar Primario «San Alberto Magno», y, en su consecuencia, se suprime la unidad de niños Preparatoria del Seminario.

Cuatro unidades de párvulos en el Sector Sur, del casco del Ayuntamiento de Córdoba (capital), dependiente del Consejo Escolar Primario «Monte de Piedad del Señor Medina y Caja de Ahorros de Córdoba», el que quedará constituído en la siguiente forma:

Presidente honorario: El Director general de Enseñanza Primaria.

Presidente efectivo: El del Patronato del Monte de Piedad. Vocales: El Canónigo Penitenciario de la Santa Iglesia Catedral, el Canónigo Doctoral de la Santa Iglesia Catedral, el Inspector de Enseñanza Primaria de la zona y una Maestra nacional con destino en las escuelas, que actuará de Secretaria.

Ina unidad de niñas en el casco del Ayuntamiento de Bollullos del Condado (Huelva), dependiente del Consejo Escolar Primario «Hijas de Cristo Rey».

El funcionamiento de las escuelas que se crean se acomodará a lo dispuesto en la Ley de 22 de diciemebre de 1953 ("Boletín Oficial del Estado» del 24) y especialmente al apartado b) del artículo quinto, sobre gratificaciones complementarias, y a la Orden ministerial de 30 de julio de 1965. La dotación de cada plaza será la correspondiente al sueldo personal que por su situación la corresponde a los que se datignes para que por su situación le corresponda a los que se designen para regentarlas, creándose para la provisión de las resultas igual número de plazas de Maestros y Maestras nacionales que comprende esta Orden, con cargo al crédito que para estas atenciones figura consignado en el Presupuesto de gastos del Departamento.

artamento.

3.º Los respectivos Consejos Escolares tendrán la facultad de elevar a este Ministerio, conforme al Decreto de 18 de octubre de 1957, la propuesta de nombramiento de los Maestros nacionales con destino a las Escuelas que se crean. Para ejercer el derecho de propuesta deberán suscribir compromiso concreto sobre el apartado segundo de la presente, remitiéndo la Discretión General de Fraccione. dolo a la Dirección General de Enseñanza Primaria

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 5 de agosto de 1966.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 5 de agosto de 1966 por la que se crean Escuelas nacionales de Enseñanza Primaria en distintas localidades.

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes incoados por creación de Escuelas nacionales de Enseñanza Primaria.

Teniendo en cuenta que se justifica debidamente la necesidad de proceder a la creación de las Escuelas; que se dispone de todos los elementos necesarios para su instalación y funcionamiento; que existe crédito en el vigente presupuesto de gastos del Departamento para dotación de las nuevas plazas y los informes emitidos en cada caso,

Este Ministerio ha resuelto:

Este Ministerio ha resuelto:

Primero.—Crear definitivamente las Escuelas nacionales de Enseñanza Primaria que a continuación se detallan, por las que se acreditarán con cargo al presupuesto de este Departamento las indemnizaciones correspondientes a la casa-habitación: